



RESOLUCIÓN C.S.N°: 020/2021

Avellaneda, 15 de marzo de 2021

VISTO:

El Expediente N°103/2021, la Resolución C.S N°575/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución C.S. N°575/2020 ratifica la Resolución R. N°458/2020 la cual ratifica la aplicación de los procedimientos técnico administrativos ordenados oportunamente bajo la modalidad de trabajo de escritorio remoto y la continuidad de la implementación del sistema de educación a distancia conforme lo dispuesto en las Resoluciones C.S. N°114/2020, N°205/2020, N°292/2020 y N°314/2020.

Que el Secretario de Consejo Superior, Dr. Ariel J. Somoza Barón, eleva al Consejo Superior, para su tratamiento y aprobación sobre tablas, un Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre Fundación del Plata -FDP- y la Universidad Nacional de Avellaneda.

Que el mismo tiene por objeto la prestación de colaboración recíproca en las áreas que se juzgen prioritarias para la obtención de fines compartidos; previéndose, entre otras acciones, apoyo



administrativo, asistencia técnica, investigación y capacitación.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación sobre tablas del convenio a firmar, implementado el procedimiento de funcionamiento no presencial excepcional y extraordinario aplicable a las sesiones y tratamiento de este Cuerpo, aprobado por Resolución N°114/2020 y comunicado desde la Secretaría del Consejo Superior el Acta Especial N°145/2021 sin mediar objeciones, resulta aprobado sobre tablas y por unanimidad en la Sesión N°LXXXIX el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre Fundación del Plata -FDP- y la



2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

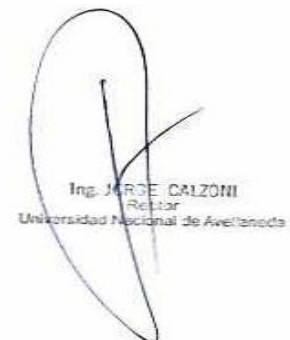
Universidad Nacional de Avellaneda, que se adjunta como ANEXO I y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 020/2021



Dr. Ariel Somoza Barros
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda



2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

ANEXO I



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE FUNDACION DEL PLATA –FDP- Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Entre **FUNDACION DEL PLATA**, en adelante "**LA FUNDACION**", con domicilio legal en la calle Echeverría N°911 de la Ciudad de Monte Grande, Pdo. De E. Echeverría, Pcia. De Buenos Aires, representada en este acto por Presidente Dr. Sergio Hernán GODOY GUERRIERI, DNI 18.075.183, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, en adelante "**LA UNDAV**", representada en este acto por su Rector, Ing. Jorge Fabián CALZONI, DNI 16.506.399, con domicilio legal en la calle España N°350, Ciudad Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y considerando: Que la Fundación Del Plata tiene entre sus fines de Diseñar e implementar actividades orientadas al análisis, estudio e investigación y ejecución de la realidad social y a la aplicación de sus productos a la mejora social, política, económica, ambiental y cultural, a escala nacional, regional e interregional, toda problemática vinculada, directa o indirectamente, con el desarrollo social y humano.

Que la Universidad Nacional de Avellaneda tiene como objetivo articular y cooperar con organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales, con organizaciones sociales, sindicales, y con empresas públicas y/o privadas, para propender al desarrollo social y respetando el medio ambiente.

Que Fundación Del Plata es una institución privada sin fines de lucro cuyo objetivo es el análisis, estudio e investigación de la realidad social argentina,



regional y latinoamericana, la producción e intercambio solidario de ideas y conocimientos y su aplicación a la mejora social, cultural, económica y política de las poblaciones involucradas.

Por lo expuesto las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACION RECÍPROCA en los siguientes términos;

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO – “LA FUNDACION” y “LA UNDAV”, celebran el presente convenio cuyo objeto es la prestación de colaboración recíproca en las áreas que se juzguen prioritarias para la obtención de fines compartidos; previéndose, entre otras acciones, apoyo administrativo, asistencia técnica, investigación y capacitación.

CLÁUSULA SEGUNDA: A los efectos de programar y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación de este convenio, las partes podrán acordar la creación de una Unidad de Coordinación. Serán atribuciones y funciones de la Unidad de Coordinación:

- a) Proponer proyectos, programas o actividades.
- b) Determinar el perfil profesional y técnico necesario para su ejecución.
- c) Proponer el presupuesto correspondiente.
- d) Supervisar el normal funcionamiento del programa de actividades.

CLÁUSULA TERCERA: Para el logro de los objetivos mencionados, las partes convendrán, mediante la suscripción de Acuerdos Específicos, las tareas a realizar en cada programa y/o proyecto y/o actividad particular; sus alcances, ámbito y plazo de ejecución; los aportes de recursos humanos, físicos y financieros correspondientes y las responsabilidades que corresponderán a cada parte, de conformidad a la normativa aplicable vigente.



CLÁUSULA CUARTA: Los Acuerdos Específicos deberán contener un Plan de Trabajo en el cual se determinarán las metas, procedimientos y etapas de ejecución, presupuesto y otros medios a aportar por cada parte, y un cronograma para su control.

CLÁUSULA QUINTA: Si existieran resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean estos totales o parciales, definitivos o no, serán propiedad de las partes signatarias en partes iguales, salvo acuerdo expreso en contrario. Los resultados de los trabajos conjuntos, cuando estos constituyan un producto intelectual de interés general o especializado, podrán ser publicados con acuerdo expreso de las partes y con la mención de su realización, dentro del marco del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Este convenio no implica la supresión de la identidad de ninguna de las partes, las que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades en común.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los bienes muebles y/o inmuebles de las partes que se destinen al desarrollo de los trabajos conjuntos o los que pudieren agregarse en el futuro, continuarán dentro del patrimonio de la parte a que pertenecen o con cuyos fondos fueron adquiridos, salvo determinación expresa en contrario decidida de común acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes signatarias tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente Convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte la decisión en forma fehaciente con una antelación de SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole, no obstante lo cual se deberá priorizar la continuidad de los trabajos en ejecución.



CLÁUSULA NOVENA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente entendimiento no significa impedimento alguno para que los signatarios, en forma conjunta o por separado, puedan concretar acuerdos similares.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las partes tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes; y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir del momento de su firma y se renovará automáticamente por igual período de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las partes, la cual deberá hacerse con SESENTA (60) días de anticipación.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: A todos los efectos y controversias que se suscitaren de la aplicación del presente convenio, las partes firmantes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Avellaneda, a los días del mes de de 2021.



2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

RESOLUCIÓN C.S. N°: 020/2021

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and horizontal strokes, positioned above the printed name and title.

Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda

A handwritten signature in black ink, featuring a large, prominent oval loop on the left side and a vertical line extending downwards, positioned above the printed name and title.

Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda